

Expediente: 1639/22-I2

Carátula: GOMEZ CLAUDIA VIVIANA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 20/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343274039 - GOMEZ, CLAUDIA VIVIANA-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR

24318573642 - BILOTTI, JORGE MAXIMILIANO-PERITO CONTADOR

20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

27324121809 - BENEDICTO GUNDLACH, ANNA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1639/22-I2



H105025726316

Juicio: "Gómez, Claudia Viviana -vs- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán s/ amparo"- ME n° 1639/22-i2.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

Y visto: el pedido regulación de honorarios efectuado por la letrada María Sofía Chávez, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 03/06/2025, la letrada María Sofía Chávez, por derecho propio, solicita que se regulen sus honorarios profesionales.

Por providencia del 09/06/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I- Analizada la cuestión traída a estudio y atento al estado procesal de los presentes autos, corresponde acceder a lo solicitado y, en consecuencia, regular honorarios a los profesionales que intervinieron en estas actuaciones.

En primer lugar, cabe aclarar que estamos ante un proceso de amparo el que por aplicación del art. 43 de la Ley 5480 se considera dividido en dos etapas. La primera comprenderá la demanda, reconvención, sus respectivas contestaciones y el ofrecimiento de prueba; la segunda, las actuaciones sobre producción de la prueba y demás diligencias hasta la sentencia definitiva.

De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 50 y 52 de la Ley 6204, la base regulatoria está determinada por el importe de la sentencia definitiva del 04/07/2024 de \$2.631.696,53 (pesos dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis mil con 53/100), que actualizado por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina al 31/05/2025, asciende a la suma de \$3.606.844,94, conforme el siguiente detalle:

Monto condenado (sentencia 04/07/2024): \$2.631.696,53.

Interés tasa activa B.N.A. (\$2.631.696,53 x 37,05%): \$975.148,41.

Total al 31/05/2025: \$3.606.844,94.

Teniendo presente la base regulatoria y lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 43 y concordantes de la ley arancelaria provincial N°5.480, y art. 51 del CPL, se regulan honorarios de la siguiente manera:

1) A la letrada María Sofía Chávez (matrícula profesional 9725), por su actuación en el doble carácter por la parte actora, en dos etapas del proceso de amparo, en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil).

2) Al letrado Lucas Patricio Penna (matrícula profesional 7855) por su actuación en el doble carácter por la parte demandada, en dos etapas del proceso de amparo, en la suma de \$550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

3) Al perito CPN Jorge Maximiliano Bilotti (matrícula profesional 6700), por su actuación profesional en los presentes autos, en la suma de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil).

4) A la perito CPN Ariadna Mariel Sarralde (matrícula profesional 7094), por su actuación profesional en los presentes autos, en la suma de \$70.000 (pesos setenta mil). Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente manera:

1) A la letrada María Sofía Chávez (matrícula profesional 9725), en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil).

2) Al letrado Lucas Patricio Penna (matrícula profesional 7855), en la suma de \$550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

3) Al perito CPN Jorge Maximiliano Bilotti (matrícula profesional 6700), en la suma de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil).

4) A la perito CPN Ariadna Mariel Sarralde (matrícula profesional 7094), en la suma de \$70.000 (pesos setenta mil).

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/469faac0-4d02-11f0-90c1-2f1d6a153f99>